

35

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 16 JUN 2023

**Prueba Extraprocesal No. 2023-00139.**

Examinada la solicitud de prueba extraprocesal, este despacho dispone:

1. **ADMITIR** las pruebas extraprocesales con citación de contraparte solicitadas por la sociedad DIENS S.A.S. en contra de COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A. para tal efecto se decretan:
2. **INTERROGATORIO DE PARTE** al representante legal de Comunicación Celular S.A. – COMCEL S.A. con el fin de que **RINDA INTERROGATORIO** que de éste requiere la convocante.
3. **EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS** Se decreta a favor de la sociedad convocante la exhibición de los siguientes documentos:
  - 3.1. La totalidad de documentos (incluye correos y documentos electrónicos) en los que consten las ofertas de servicios en los que COMCEL S.A. ofrezca de forma empaquetada sus servicios de telecomunicaciones con los servicios de soporte que eran prestados por DIENS S.A.S. en virtud del contrato de mandato suscrito por las partes. Documentos que figuren dentro del periodo del 1° de abril de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.
  - 3.2. La totalidad de documentos (incluye correos y documentos electrónicos) que contemplen las instrucciones que reciben la fuerza de venta (vendedores) y los empleados del servicio al cliente sobre las acciones a tomar en caso de que un cliente de los servicios de telecomunicaciones de COMCEL S.A. manifieste que quiere cancelar los servicios de soporte que eran prestados por DIENS S.A.S. en virtud del contrato de mandato suscrito por las partes. Documentos que figuren dentro del periodo del 1° de abril de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.
  - 3.3. La totalidad de los correos electrónicos internos entre funcionarios de COMCEL S.A. que tengan como asunto el pago a DIENS S.A.S. de los dineros recaudados por los servicios prestados por esta última sociedad desde octubre de 2019 hasta marzo de 2020.
  - 3.4. La totalidad de las actas de junta directiva y de asamblea general realizadas por la convocada y correspondientes a los periodos comprendidos entre los años 2018 a 2022.
  - 3.5. La totalidad de estados financieros y de resultados de COMCEL S.A. correspondientes a los periodos comprendidos entre los años 2019 a 2022.



4. Téngase en cuenta que el objeto de las pruebas es básicamente probar los siguiente:

- 4.1. Intensión de excluir del mercado a la convocante en la prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y productivo, a distancia y presencial, de elementos tecnológicos relacionados con hardware y software.
- 4.2. La intención de la convocada de participar directa o indirectamente en el mercado de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y productivo, a distancia y presencial, de elementos tecnológicos relacionados con hardware y software.
- 4.3. Lucro cesante sufrido por la sociedad convocante cuando la convocada asumió con los ingresos obtenidos por la prestación de los referidos servicios, la prestación directa de los mismos.
- 4.4. La existencia de políticas comerciales y directrices encaminadas a evitar la cancelación de los servicios de soporte por parte de los clientes de telecomunicaciones que tuvieran la intención de adquirir los aludidos servicios directamente de DIENS S.A.S.
- 4.5. El empaquetamiento de los servicios de soporte que eran prestados por la convocante con los servicios de telecomunicaciones prestados por la convocada.
- 4.6. La existencia de una estrategia por parte de la convocada dirigida a dilatar la expedición de las actas de conciliación, aplicar descuentos excesivos y dilatar el proceso de pago de las sumas facturadas y recaudadas por los servicios prestados por la convocante.

5. Para efectos del recaudo de las pruebas referidas en los numerales 2 y 3 de la presente providencia, se fija la hora de las 10:00 AM el día 13 del mes de Septiembre del año 2023.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

- 1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
- 2. Número telefónico de contacto
- 3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las



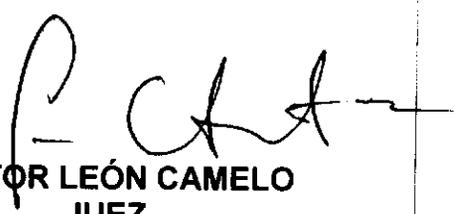
2+

aplicaciones Microsoft Teams, Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

6. Notifíquese a la parte convocada la presente providencia con no menos de diez (10) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G. del P., o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior para efectos de que la convocada pueda recaudar las documentales objeto de exhibición.

7. Se reconoce personería al abogado Camilo Ramírez Zuluaga para que actúe como apoderado de la sociedad convocante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Chil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico per Estado

No. 034 Fecha 20 JUN 2023

El Secretario(a).

